

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: AVELLANEDA LUIS ALEJANDRO Y OTRA C/ LA HOLANDO
SUDAMERICANA S.A. S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA
INFORMATIVA (CODEMANDADO N°3) EXPTE: 101/09-C3

CONCEPCION, 9 de septiembre de 2014.-

- 1) Agréguese y téngase presente copia de oficio n° 600 recepcionado.-
- 2) Al pedido de Sanciones conminatorias, vengan los autos a Despacho para resolver.- PERSONAL.- GEG

Dr. Eduardo José
Jefe de Sala
Juzgado Civil y Comercial
Centro Judicial

En fecha 12/09/14 se confeccionó Cédula N° 2678/9/80.
En 18/09/14 se libró Cédula N° 2678/9/80.

PROF. CRISTIAN A. DEL MONTE
PROSECRETARIO
JUZG. CIV. COM. N° 1008
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Col

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 101/09-C3

Cédula N° 2678

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 12 de septiembre de 2014.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: AVELLANEDA LUIS ALEJANDRO Y OTRA C/ LA HOLANDO SUDAMERICANA S.A. S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (CODEMANDADO N°3).

Se notifica al Dr./a: CRISTIAN IVAN FERNANDEZ

Domicilio: CASILLERO N° 668

PROVEIDO

"CONCEPCION, 9 de septiembre de 2014.- 1) Agréguese y téngase presente copia de oficio n° 600 recepcionado.- 2) Al pedido de Sanciones conminatorias, vengan los autos a Despacho para resolver.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Proc. CRISTIAN IVAN FERNANDEZ
PROSECRETARIO
JUEZ. CIV. COMM. II N° 111
GRANDE DE CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MLA

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° 668
A HORAS 13
19 SET 2014
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVO A SU ORIGEN
LIDIA ESTER VILLAGRA

Oficial Notificador



PODER JUDICIAL TUCUMAN



00VXQTPOCW

Expte N°: 101/09-C3

Cédula N° 2680

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 12 de septiembre de 2014.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: AVELLANEDA LUIS ALEJANDRO Y OTRA C/ LA HOLANDO SUDAMERICANA S.A. S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (CODEMANDADO N°3).

Se notifica al Dr./a: **SILVIA ADRIANA FAIAD**

Domicilio: **CASILLERO N°352**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 9 de septiembre de 2014.- 1) Agréguese y téngase presente copia de oficio n° 600 recepcionado.- 2) Al pedido de Sanciones conminatorias, vengán los autos a Despacho para resolver.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TARTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Proc. CRISTIANA CALDERON VALDEZ
PR. SECRETARIO
J. CIV. COMM. IIa N.º 11
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....
Se dejó cédula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MLA

DEJE CEDULA EN CASILLERO N° <u>352</u> A HORAS 13
19 SET 2014
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVO A SU ORIGEN
LIDIA ESTELA VILLAGRA FEPA MESA ENTRADAS

Oficial Notificador



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 101/09-C3

Cédula N° 2679

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 12 de septiembre de 2014.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: AVELLANEDA LUIS ALEJANDRO Y OTRA C/ LA HOLANDO SUDAMERICANA S.A. S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (CODEMANDADO N°3).

Se notifica al Dr./a: GABRIEL TERAN

Domicilio: CASILLERO N° 85

PROVEIDO

"CONCEPCION, 9 de septiembre de 2014.- 1) Agréguese y téngase presente copia de oficio n° 600 recepcionado.- 2) Al pedido de Sanciones conminatorias, vengan los autos a Despacho para resolver.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Proc. CRISTINA C. DE ROSA VALDEZ
PR. SECRETARIO
J. CIV. COM. IIa. NOMB.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MLA



Oficial Notificador

Juzg. Civ. y Com. COMÚN II.ª Inst.	
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION	
REGISTRADO	
Sentencia N°.	N° Expte. - Año
458	

358
7019
CONCEPCION

JUICIO: AVELLANEDA LUIS ALEJANDRO Y OTRA C/ LA HOLANDO SUDAMERICANA S.A. S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (CODEMANDADO N°3) EXPTE N:101/09-C3

CONCEPCION, 11 de diciembre de 2014

VISTOS:

Para resolver el pedido de sanciones conminatorias, y

CONSIDERANDO:

1.- Que a fs. 11 la letrada Silvia A. Faiad, en el carácter de apoderada de las citadas en garantía, solicita la aplicación de sanciones conminatorias previstas por el art. 42 CPCyC. al Sr. Director de la Superintendencia de Seguros del Trabajo.

Expresa que el motivo de su petición radica en que la citada Superintendencia no ha devuelto informado el Oficio N° 387, como así tampoco el Oficio N° 600, encontrándose actualmente vencido el plazo de 72 horas otorgado para responder a la manda de este Proveyente. Que ante ello solicita se aplique en contra del Comisionado Rural las sanciones previstas en el Art. 42 Procesal.-

2.- Surge de las constancias de autos que en fecha 29/05/2014 se libró oficio N° 387 al Director de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo. Dicho oficio fue recepcionado en fecha 30/06/2014, conforme surge de la constancia de recepción de fs. 6. Dicho oficio no fue informado, por lo que la parte actora, en fecha 31/07/2014 solicitó reiteración del mismo, lo que el Juzgado acogió favorablemente, librando el Oficio N° 600, por el cual se otorgaba a dicha Superintendencia un plazo de 72 horas para informar el trámite del Oficio N° 387, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los Artículos N° 42 y 354 Procesal, los cuales se transcribieron en dicho oficio.

El oficio N° 600 no fue devuelto informado aún por la Superintendencia de Riesgos de Trabajo, por lo que asiste razón a la parte oferente en cuanto que el Director, a cargo de dicha Superintendencia, ha incumplido el mandato judicial.

Los Artículos N° 42 y 354 Procesal establecen que: **Art.42.- SANCIONES CONMINATORIAS.** Tendrán facultades para exigir el cumplimiento de las providencias, ordenes y sentencias que expidan en el ejercicio de su función, para lo cual la autoridad competente estará obligada a asistirlos con la fuerza pública, si ella fuera necesaria. Podrán también disponer o aplicar las sanciones pecuniarias, compulsivas y progresivas, tendientes a que las partes o los terceros cumplan sus mandatos, cuyo importe será a favor del litigante perjudicado por el incumplimiento. Esas condenas se graduarán conforme al caudal económico del juicio y de quien debe satisfacerlas, como de las demás circunstancias de autos, referentes al grado de su desobediencia, rebeldía o resistencia, y se efectuarán previa

PODER JUDICIAL TUCUMAN

intimación, bajo apercibimiento expreso, por veinticuatro (24) horas, sin perjuicio de que sean dejadas sin efecto o se reajusten si el obligado desiste de su postura y justifica total o parcialmente su proceder. **Art.354 (ex art. 363).**- PLAZO PARA LA CONTESTACIÓN. RETARDO. Los informes deberán ser evacuados dentro del término de diez (10) días de haber sido recibidos o del menor plazo que fije el juez, no admitiéndose, cuando se tratara de oficinas públicas, la exigencia previa de requisitos o cumplimiento de recaudos de ninguna naturaleza.

Surgiendo evidente que en autos, y pese a estar debidamente diligenciados los oficios arriba reseñados, el Sr. Director de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo, quien es responsable de la conducta de la oficiada, no ha cumplido con los plazos procesales estipulados en los oficios librados, corresponde hacer lugar al planteo realizado por la actora, debiendo imponer una sanción conminatoria de \$500 (PESOS QUINIENTOS) diarios, los que serán a favor de las oferentes de la prueba Alvarez Rene y Seguros Bernardino Rivadavia en un 50% a cada una de ellas, conforme lo dispuesto en el art. 42 Procesal, en contra del Sr. Director de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo, mientras dure el incumplimiento de la manda judicial.-

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el art. 42 procesal

RESUELVO

HACER LUGAR al pedido realizado por la parte oferente, a través de su letrada apoderada, Dra. Silvia A. Faiad, de aplicación de sanciones, y en consecuencia, aplíquese al Sr. Director de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo una multa de \$500 (PESOS QUINIENTOS) diarios, los cuales serán a favor de los oferentes de la prueba Alvarez Rene y Seguros Bernardino Rivadavia en un 50% a cada una de ellas, mientras dure el incumplimiento de la manda judicial dispuesta mediante Oficios N° 387 y 600.-

HÁGASE SABER

JCGP

Dr. Eduardo José Díaz Aritaño
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 12/12/14 se confecciona Cédula N° 4189/4200/4201.-

En 15/12/14 se 1/12/14 Cédula N° 4189/4200/4201.-
Nota: S/E, Vale. -

Dra. Adriana Carolina Caserio
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00XCNYBYHS

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 17 de diciembre de 2014.-

OFICIO N°: 1771.-



SR. DIRECTOR
DE LA SUPERINTENDENCIA
DE RIESGOS DEL TRABAJO
S.....//.....D

JUICIO: AVELLANEDA LUIS ALEJANDRO Y OTRA C/ LA HOLANDO
SUDAMERICANA S.A. S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE
PRUEBA INFORMATIVA (CODEMANDADO N°3) - EXPTE. 101/09-C3.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que tome conocimiento y dé cumplimiento con lo dispuesto en autos, mediante providencia que se transcribe a continuación: "CONCEPCION, 11 de diciembre de 2014.- **VISTOS:** Para resolver... **CONSIDERANDO:** 1.- Que a fs. 11 la letrada... **RESUELVO:** HACER LUGAR al pedido realizado por la parte oferente, a través de su letrada apoderada, Dra. Silvia A. Faiad, de aplicación de sanciones, y en consecuencia, aplíquese al Sr. Director de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo una multa de \$500 (PESOS QUINIENTOS) diarios, los cuales serán a favor de los oferentes de la prueba Alvarez Rene y Seguros Bernardino Rivadavia en un 50% a cada una de ellas, mientras dure el incumplimiento de la manda judicial dispuesta mediante Oficios N° 387 y 600.- **HÁGASE SABER.-** Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez".- MLA

Saludo a Ud. Atte.-

huc
Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. N° 101/09-C3
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Rene D. Ochoa

firm. Silva

17-12-14

Adriana

ADRIANA CABALLERA VARGILLO
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. LOM. 2a. Rom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00WBTTKRXV

Expte N°: 101/09-C3

Cédula N° 4199

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 12 de diciembre de 2014.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: AVELLANEDA LUIS ALEJANDRO Y OTRA C/ LA HOLANDO SUDAMERICANA S.A. S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (CODEMANDADO N°3).

Se notifica al Dr./a: CRISTIAN IVAN FERNANDEZ

Domicilio: CASILLERO N° 668

PROVEIDO

"CONCEPCION, 11 de diciembre de 2014.- **VISTOS:** Para resolver... **CONSIDERANDO:**
1.- Que a fs. 11 la letrada...**RESUELVO: HACER LUGAR** al pedido realizado por la parte oferente, a través de su letrada apoderada, Dra. Silvia A. Faiad, de aplicación de sanciones, y en consecuencia, aplíquese al Sr. Director de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo una multa de \$500 (PESOS QUINIENTOS) diarios, los cuales serán a favor de los oferentes de la prueba Alvarez Rene y Seguros Bernardino Rivadavia en un 50% a cada una de ellas, mientras dure el incumplimiento de la manda judicial dispuesta mediante Oficios N° 387 y 600.- **HÁGASE SABER.**- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

Dr. Adriana Patricia Castro
SECRETARIA JUDIC.
TS. CIV. Y COM. COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° <u>668</u>
A HORAS 13
16 DIC 2014
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVO A SU ORIGEN
LIDIA ESTELA VILLAGRA
FEFA MESA ENTRADAS

Secretario Jefe

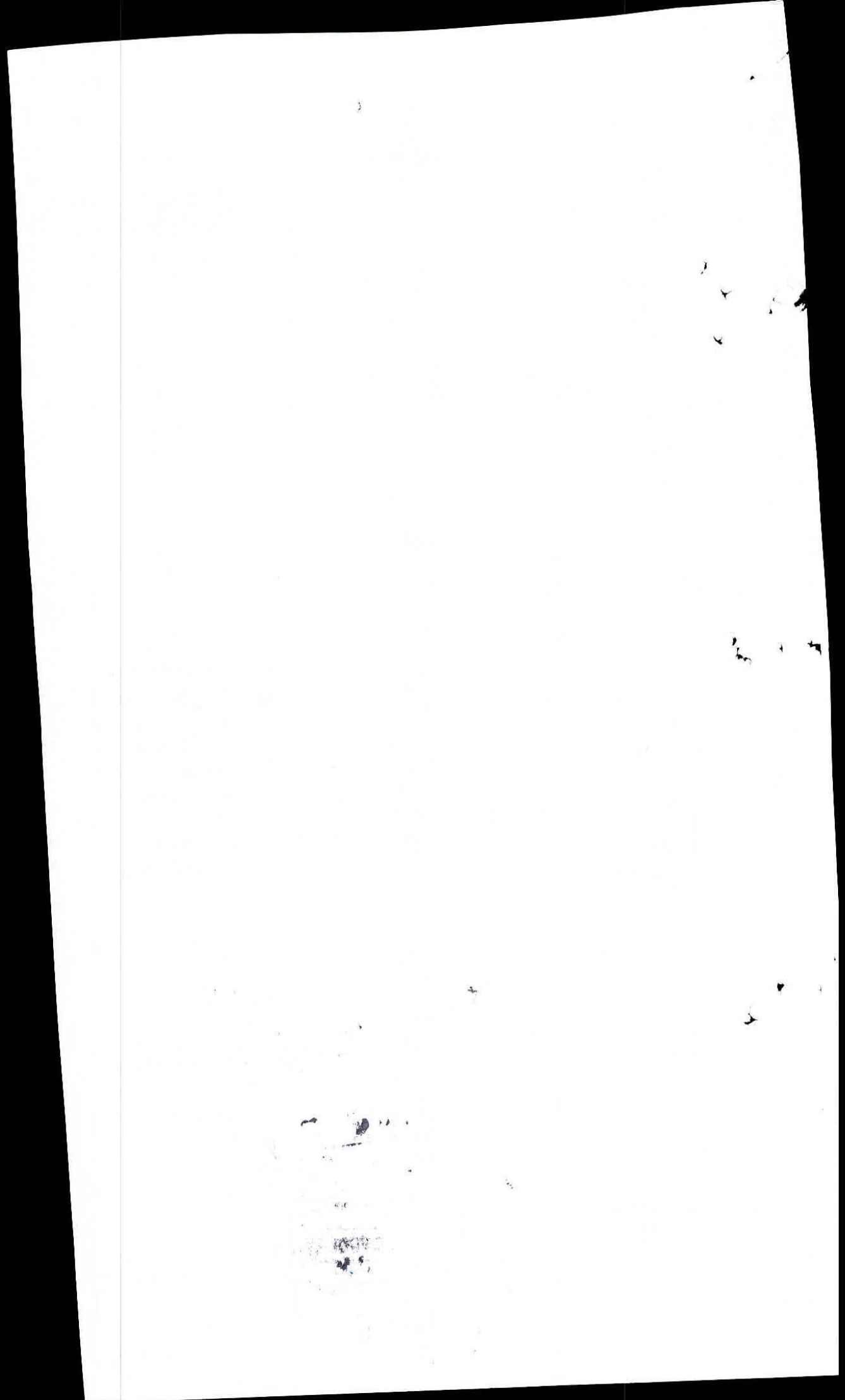
de 20.....



PFM

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° <u>668</u>
A HORAS 13
16 DIC 2014
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVO A SU ORIGEN
LIDIA ESTELA VILLAGRA
FEFA MESA ENTRADAS

Oficial Notificador



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 101/09-C3

Cédula N° 4201

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 12 de diciembre de 2014.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: AVELLANEDA LUIS ALEJANDRO Y OTRA C/ LA HOLANDO SUDAMERICANA S.A. S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (CODEMANDADO N°3).

Se notifica al Dr./a: SILVIA ADRIANA FAIAD

Domicilio: CASILLERO N°352

PROVEIDO

"CONCEPCION, 11 de diciembre de 2014.- **VISTOS:** Para resolver... **CONSIDERANDO:**
1.- Que a fs. 11 la letrada...**RESUELVO: HACER LUGAR** al pedido realizado por la parte oferente, a través de su letrada apoderada, Dra. Silvia A. Faiad, de aplicación de sanciones, y en consecuencia, aplíquese al Sr. Director de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo una multa de \$500 (PESOS QUINIENTOS) diarios, los cuales serán a favor de los oferentes de la prueba Alvarez Rene y Seguros Bernardino Rivadavia en un 50% a cada una de ellas, mientras dure el incumplimiento de la manda judicial dispuesta mediante Oficios N° 387 y 600.- **HÁGASE SABER.-** Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

SECRETARÍA JUDIC.
2da. CIV. Y COM. 2da. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



PFM



Oficial Notificador

19

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 101/09-C3

Cédula N° 4200

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 12 de diciembre de 2014.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: AVELLANEDA LUIS ALEJANDRO Y OTRA C/ LA HOLANDO SUDAMERICANA S.A. S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (CODEMANDADO N°3).

Se notifica al Dr./a: GABRIEL TERAN

Domicilio: CASILLERO N° 85

PROVEIDO

"CONCEPCION, 11 de diciembre de 2014.- **VISTOS:** Para resolver... **CONSIDERANDO:**

1.- Que a fs. 11 la letrada...**RESUELVO: HACER LUGAR** al pedido realizado por la parte oferente, a través de su letrada apoderada, Dra. Silvia A. Faiad, de aplicación de sanciones, y en consecuencia, aplíquese al Sr. Director de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo una multa de \$500 (PESOS QUINIENTOS) diarios, los cuales serán a favor de los oferentes de la prueba Alvarez Rene y Seguros Bernardino Rivadavia en un 50% a cada una de ellas, mientras dure el incumplimiento de la manda judicial dispuesta mediante Oficios N° 387 y 600.- **HÁGASE SABER.-** Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dra. Adriana Carolina Gasque
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. INST.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



PFM



Oficial Notificador

Registro de Altas y Bajas

CUIL

CUIT del Empleador:

C.U.I.T	C.U.I.L	Tipo	Trabajador	Cod. Mov.	Tipo de Movimiento	Fecha Inicial	Fecha Fin	Detalle
30707921184	20313106722	D	AVELLANEDA JORGE LUIS	BT	BAJA - GENERACION DE CLAVE	01/05/2007	27/07/2007	Detalle

La columna TIPO indica el status del CUIL (Provisorio/Definitivo) del trabajador ante el reemplazo por otro CUIL.

ES COPIA FIEL

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'N' followed by a horizontal line and a diagonal stroke.

Cdr. NICOLÁS ALBERTO YASI
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Imprimir

Superintendencia de Riesgos del Trabajo **SRT**

IMPRESION EMPLEADOR

DATOS DEL EMPLEADO

CUIL: 20313106722 Nombre y Apellido: AVELLANEDA JORGE LUIS
F. Nacimiento: 13/01/1985 Sexo: M - Masculino
Nro. Documento: 31310672 - DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD Nacionalidad:
Dirección: ROQUE SAENZ PE?A 196 3 Piso: CONCEPCION TUCUMAN 4146

ACCIDENTABILIDAD

FECHA	CATEGORÍA	NRO ACCIDENTE	ART	CUIT EMPLEADOR	EMPLEADOR
-------	-----------	------------------	-----	-------------------	-----------

No se han encontrado datos.

Total Consulta: 0

DENUNCIAS ROAM

No se han encontrado datos.

EXPEDIENTES SRT

Nº EXPDTE.	FECHA INICIO	MOTIVO	UBICACIÓN ACTUAL
---------------	-----------------	--------	------------------

No se han encontrado datos.

Total Consulta: 0

EXPEDIENTES CM

NRO. EXPEDIENTE	MOTIVO INCA.	ESTADO ACTUAL	DICTAMINADO	ULTIMO DIC.	TIPO GRADO	CARACTER	HOMOLOGA	NRO. SINIE.	FECHA SINIE.
--------------------	--------------	------------------	-------------	----------------	------------	----------	----------	----------------	-----------------

No se han encontrado datos.

Total Consulta: 0

* Referencia: Datos de los Expdtes. de los distintos Aplicativos de la SRT cargados por médicos y administrativos intervinientes en la tramitación de los mismos.

Ref.: NC% = No Corresponde Indicar Porcentaje (%)

EXPEDIENTES OHV

NRO. EXPEDIENTE	MOTIVO INCA.	ESTADO ACTUAL	DICTAMINADO	ULTIMO DIC.	TIPO GRADO	CARACTER	HOMOLOGA	NRO. SINIE.	FECHA SINIE.
--------------------	--------------	------------------	-------------	----------------	------------	----------	----------	----------------	-----------------

No se han encontrado datos.

Total Consulta: 0

* Referencia: Datos de los Expdtes. de los distintos Aplicativos de la SRT cargados por médicos y administrativos intervinientes en la tramitación de los mismos.

ES COPIA FIEL


Cdor. NICOLÁS ALBERTO YASI
Superintendencia de Riesgos del Trabajo



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Buenos Aires, 07 de enero de 2015

Ref: Ingreso SRT N° 3378/2015

Señor Juez del
Juzgado Civil y Comercial Común de la 2° Nominación del Centro Judicial Concepción.
España 1438
(4146) Concepción – Provincia de Tucumán
S / D

Autos caratulados: AVELLANEDA. LUIS ALEJANDRO Y OTRA c/ LA HOLANDO SUDAMERICANA S.A. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS s/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (CODEMANDADO N°3) – EXPTE: 101/09-C3.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de dar respuesta al oficio oportunamente librado en los autos que tramitan ante el Juzgado a vuestro cargo.

Con respecto a lo solicitado, se informa que al momento del accidente fatal ocurrido en fecha 29/05/2008, el demandado no poseía cobertura de riesgos del trabajo por lo que no ha sido declarado en el Registro de Accidentes de Trabajo ningún siniestro a nombre del señor Avellaneda. A los fines de mejor proveer, se adjunta la consulta unificada por CUIL con la información del historial de accidentabilidad del actor en el cual las ART declaran los infortunios laborales de los trabajadores, como así también las aperturas de actuaciones administrativas dentro de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (SRT), del cual surge la inexistencia de información del actor; como así también, copia de registro de Altas y Bajas declaradas por los empleadores al sistema denominado MI SIMPLIFICACIÓN y que administra la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), observándose que la única relación laboral del actor fue aquella declarada entre el 01/05/2007 el 27/07/2007.

Saludo a Ud. atentamente.

NAY


Dr. Guillermo Camacho
Coordinador
Génera de Asuntos Legales

LU, 02 FEB 2015 08:42

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Adjunta copia en dos (2) HS -


Adriana Cordero
SECRETARIA JUBIC.
C. 2015-01-07

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: AVELLANEDA LUIS ALEJANDRO Y OTRA C/ LA HOLANDO
SUDAMERICANA S.A. S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA
INFORMATIVA (CODEMANDADO N°3) EXPTE: 101/09-C3

CONCEPCION, 3 de febrero de 2015.-

Agréguese y téngase presente informe de Superintendencia de Riesgos de Trabajo.-

GEG

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

06 FEB 2015

En fecha _____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZG. CIV.
CENTRO JUDIC.

comp.

31



SOLICITO AMPLIACION DE TERMINOS

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN:

IIA. NOM.

JUICIO: "AVELLANEDA, LUIS ALEJANDRO Y OTRA c/ LA HOLANDO SUDAMERICANA S.A. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS". Expte. N° 101/09-C3

SILVIA ADRIANA FAIAD, en el carácter actuante en autos, a V.S. respetuosamente digo:

Solicito se aplique en autos lo prescripto en el art. 310 Procesal, a fin de la producción debida de la prueba del rubro.

SERA JUSTICIA

SILVIA ADRIANA FAIAD
MAT. C.A.S. 170
Lo. 01 – Fo. 05

MA. 03 FEB 2015 09:18

JUZ. CIV. COM. II NOM.


Dra. Mariana Corbetta Casella
SECRETARIA JUZG.
CIV. Y COM. II NOM. IIA.
Código Judicial, Uruguay



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

**JUICIO: AVELLANEDA LUIS ALEJANDRO Y OTRA C/ LA HOLANDO
SUDAMERICANA S.A. S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA
INFORMATIVA (CODEMANDADO N°3) EXPTE: 101/09-C3**

CONCEPCION, 9 de febrero de 2015.-

Estése a lo proveído en decreto de fecha 02/07/2014 a fs. 5.- GEG

[Signature]
Dr. Eduardo José Dip. Bartolo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

10 FEB 2015

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 103 C.I.C.C.M.)

[Signature]
Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp

5

100

100

100



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Buenos Aires, 17 de julio de 2015

Nota D.A.J. N° 23655/15

Ref: Ingreso N° 159559/2014-1

Señor Juez del
Juzgado de Conciliación y Trámite II° Nominacion
España 1438 - (C.P. 4146) Concepcion
TUCUMAN

S / D

Autos caratulados AVELLANEDA LUIS ALEJANDRO Y OTRA CONTRA LA HOLANDO
SUDAMERICANA SA SOBRE DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE NRO 101/09

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de dar respuesta al oficio
oportunamente librado en los autos que tramitan ante el Juzgado a vuestro cargo.

Realizadas las consultas en los registros obrantes en el Organismo, surge
vinculada a estos autos la documentacion que se adjunta:

Se informa que no se registran datos del Sr. Jorge Luis Avellaneda en
nuestra base informativa.

Saludo a Ud. atentamente.

N S

OMAR ARMANDO D ANGELO

Jefe de Dpto. de Asuntos Judiciales
Gerencia Asuntos Legales S.R.T.

CARLOS EDUARDO SARMIENTO

Abogado C.P.A. C.F. T° 43 F° 286
Coord. Gral. Depto. Asuntos Judiciales
Gerencia Asuntos Legales S.R.T.

OTRO SI DIGO:

Atención:

A los fines de producir una pronta y eficaz respuesta a los oficios judiciales, se sugiere incluir en el Oficio la siguiente información:

- a) Número de CUIT/CUIL (Empleador y Trabajador)
- b) Dirección del correo electrónico perteneciente al letrado peticionante y número de Teléfono.
- c) En caso de reclamo, indicar siempre el número de ingreso de la diligencia a la SRT (figura en el cargo de la recepción).
- d) Dirección del correo electrónico perteneciente al Juzgado o tribunal. (si opta por recibir la respuesta del oficio por esta vía).

Gracias por vuestra atención y cooperación.

VI, 14 AGO 2015 09:43

159559
1 10715

370

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



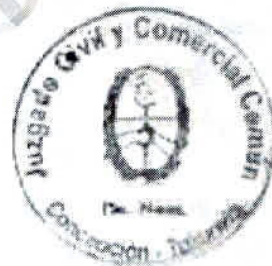
00IMFFUNVN

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIO: DR. PAULO FEDERICO URIBIO

Concepción, 29 de mayo de 2014.-

OFICIO N° 387.-

AL DIRECTOR
DE LA SUPERINTENDENCIA
DE RIESGOS DE TRABAJO
S.....//.....D



JUICIO: AVELLANEDA LUIS ALEJANDRO Y OTRA C/ LA HOLANDO
SUDAMERICANA S.A. S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE
PRUEBA INFORMATIVA (CODEMANDADO N°3).- EXPTE: 101/09-C3.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a
cargo del Dr. Paulo Federico Uribo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente
oficio a fin de que informe si los herederos del Sr. Jorge Luis Avellaneda ,
D.N.I. N° 31.310.672, víctima fatal del hecho ocurrido el día 29/05/2008,
percibieron algún tipo de indemnización. En caso positivo informe lo
siguiente:

- 1)- Personas que percibieron la indemnización y el grado de parentesco con la víctima.
- 2)-En que conceptos percibieron la indemnización.
- 3)- Montos y fecha de dicho pago.- Ah

Saludo a Ud. Atte.

PROSECRETARIO
Juzgado Civil y Comercial Común
Concepción - Tucumán

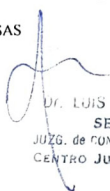
23

JUICIO: AVELLANEDA LUIS ALEJANDRO Y OTRA C/ LA HOLANDO
SUDAMERICANA SA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.

EXPTE: 101/09

Sr. Juez

Informo que los autos del rubro no registran ingreso en este Juzgado, conforme surge del registro Lex Doctor. Secretaría 14 de agosto de 2015.SAS


DR. LUIS ANTONIO ALONSO
SECRETARIO
JUZO. de CONCIL. y TRAM. Ha. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUICIO: Oficio Avellaneda Luis Alejandro y Otra vs/ La Holando
Sudamericana SA: s/ Dañisd y perjuicios Expte. 101/09.-

//

Concepción, 18 de agosto de 2015.-

En merito a lo informado por el Sr. Actuario y constancias
de las actuaciones que anteceden: pasen las misma al Juzgado Civil y
Comercial Comun de la Ila. Nom., sirviendo esta providencia de muy
atenta nota de estilo.-


DR. GUILLERMO ALFONSO ROBLEDO
JUEZ
Juzgado de Concil y Trámite IIª Nom
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

JHLC

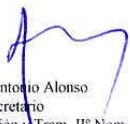
@221

C. 4CC



JUICIO: AVELLANEDA LUIS ALEJANDRO Y OTRA CONTRA LA HOLANDO SUDAMERICANA S.A SOBRE DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N°: 101/09

En 26 de agosto de 2015, paso el presente informe al Juzgado Civil y Comercial Común de la II Nominación en cinco fojas.


Dr. Luis Antonio Alonso
Secretario
Juz de Conciliación y Tram. II° Nom.
Centro Judicial Concepción

MI: 26 AGO 2015 10:22
JUZ. CIV. COM. II NOM.

seguir en informe del Ministerio de Trabajo en (5) p -


Dra. Adriana Carolina Gollito
SECRETARIA JUZG.
CIV. Y COM. COM. II. N.º.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: AVELLANEDA LUIS ALEJANDRO Y OTRA C/ LA HOLANDO
SUDAMERICANA S.A. S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/
CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (CODEMANDADO
N°3).-

CONCEPCION, 31 de agosto de 2015.-

Por recepcionada actuaciones de Juzgado de Conc. y Tram. de la IIº
Nom de este Centro Judicial.-

Proveyendo lo pertinente: Agréguese y téngase presente informe de
Superintendencia de Riesgos de Trabajo.- GEG

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

04 SEP 2015

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 103 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Castro
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- comp

90



JUICIO: AVELLANEDA LUIS ALEJANDRO Y OTRA C/ LA HOLANDO SUDAMERICANA S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (SOLICITA CONEXIDAD C.C.C.IIa. - DR. CRISTIAN I. FERNANDEZ)- Expte. N°: 101/09.-

SR. JUEZ:

Informo a S.S. que el término probatorio comenzó a correr el 18/04/2014, ofreciendo pruebas las partes en fecha 13/05/2014, venciendo el término probatorio en fecha 25/06/2014.-

La parte actora ofrece las siguientes pruebas:

- A1 - DOCUMENTAL: DE FS. 172 A FS. 173.-
- A2 - INFORMATIVA: DE FS. 174 A FS. 175.-
- A3 - CONFESIONAL: DE FS. 176 A FS. 181.-
- A4 - ACCIDENTOLOGICA: DE FS. 182 A FS. 275.-
- A5 - PERICIAL PSICOLOGICA: DE FS. 276 A FS. 306.-

La parte demandada ofrece las siguientes pruebas:

- D1 - INSTRUMENTAL: DE FS. 307 A FS. 321.-
- D2 - TESTIMONIAL: DE FS. 322 A FS. 338.-

La parte codemandada ofrece las siguientes pruebas:

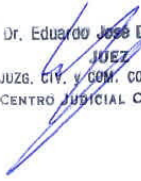
- C1 - INSTRUMENTAL: DE FS. 339 A FS. 340.-
- C2 - INSTRUMENTAL: DE FS. 341 A FS. 342.-
- C3 - INFORMATIVA: DE FS. 343 A FS. 374.-

Es cuanto puedo informar al respecto. Secretaría. Concepción, 17 de marzo de 2016.- ASE


Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARÍA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Concepción, 17 de marzo de 2016.-

Téngase presente lo informado por Secretaría y pónganse los autos a la oficina para alegar por el término de 6 días para cada una de las partes y por su orden.- PERSONAL.- ASE


Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

SOLICITO SENTENCIA.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN II° NOM.-

JUICIO: AVELLANEDA LUIS ALEJANDRO Y OTRA C/ LA HOLANDO
SUDAMERICANA S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (SOLICITA CONEXIDAD
C.C.C.IIa. - DR. CRISTIAN I. FERNANDEZ).- Expte N° 101/09

CRISTIAN IVAN FERNANDEZ, en el carácter actuante de
autos, a V.S. digo:

I – Que en virtud del estado procesal de este juicio, solicito pasen
los autos a Despacho para dictar sentencia de fondo.-

JUSTICIA.-

Dr. CRISTIAN IVAN FERNANDEZ
ABGADO
M.P. 798 C.A.S. - 5615 C.A.T.
998 F°703 C.S.J.N.

MI, 09 MAR 2016 11:36

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Dra. Adriana Carolina Caalio
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: AVELLANEDA LUIS ALEJANDRO Y OTRA C/ LA HOLANDO
SUDAMERICANA S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (SOLICITA
CONEXIDAD C.C.C.IIa. - DR. CRISTIAN I. FERNANDEZ).-

CONCEPCION, 17 de marzo de 2016.-

Estése a lo proveido en decreto que antecede.- ASE

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

22 MAR 2016

En fecha 22 / 3 / 2016 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 103 C.I.C.C.M.)

Dr. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
P. II

En fecha 29/03/16 se confeccionó cédulas No. 547/8/9

En fecha 30/03/16 se libró cédulas No. 547/8/9

Dr. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp.
- cellule
375.

(27)



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 101/09

Cédula N° 547

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 29 de marzo de 2016.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: AVELLANEDA LUIS ALEJANDRO Y OTRA C/ LA HOLANDO SUDAMERICANA S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (SOLICITA CONEXIDAD C.C.C.IIa. - DR. CRISTIAN I. FERNANDEZ).

Se notifica al Dr./a: CRISTIAN IVAN FERNANDEZ

Domicilio: CASILLERO N° 668

PROVEIDO

"Concepción, 17 de marzo de 2016.- Téngase presente lo informado por Secretaría y pónganse los autos a la oficina para alegar por el término de 6 días para cada una de las partes y por su orden.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA II - JURGAL
JUZG. CIV. Y COM. 2da. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Pk

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

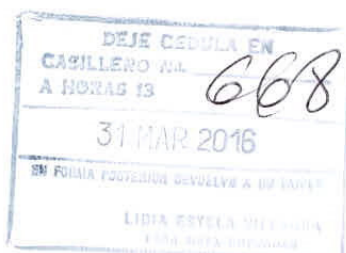
A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MLA



Oficial Notificador

Lidia Estela Villalba
PROSECRETARIO Oficial de Justicia
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 101/09

Cédula N° 548

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 29 de marzo de 2016.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: AVELLANEDA LUIS ALEJANDRO Y OTRA C/ LA HOLANDO SUDAMERICANA S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (SOLICITA CONEXIDAD C.C.C.IIa. - DR. CRISTIAN I. FERNANDEZ).

Se notifica al Dr./a: GABRIEL TERAN

Domicilio: CASILLERO N° 85

PROVEIDO

"Concepción, 17 de marzo de 2016.- Téngase presente lo informado por Secretaría y pónganse los autos a la oficina para alegar por el término de 6 días para cada una de las partes y por su orden.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA
JUZG. CIVY COM. 1ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....
Se dejó cédula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MLA



Oficial Notificador

PROSECRETARIO - CRISTIAN I. FERNANDEZ
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00ZGEPUNQQ

Expte N°: 101/09

Cédula N° 549

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 29 de marzo de 2016.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: AVELLANEDA LUIS ALEJANDRO Y OTRA C/ LA HOLANDO SUDAMERICANA S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (SOLICITA CONEXIDAD C.C.C.IIa. - DR. CRISTIAN I. FERNANDEZ).

Se notifica al Dr./a: SILVIA ADRIANA FAIAD

Domicilio: CASILLERO N° 352

PROVEIDO

"Concepción, 17 de marzo de 2016.- Téngase presente lo informado por Secretaría y pónganse los autos a la oficina para alegar por el término de 6 días para cada una de las partes y por su orden.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA GENERAL
JUZG. CIV Y COM. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

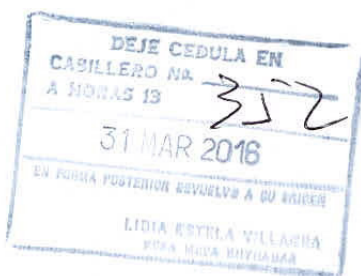
Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MLA

Oficial Notificador



PROSECRETARIO - Oficial de Justicia
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: AVELLANEDA LUIS ALEJANDRO Y OTRA C/ LA HOLANDO
SUDAMERICANA S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (SOLICITA
CONEXIDAD C.C.C.IIa. - DR. CRISTIAN I. FERNANDEZ) EXPTE
101/09

Nota Actuarial: En fecha 19 de abril de 2016 la parte actora presentó alegato
de Bien Probado.- PTA

DR. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZO, CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
P H

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: AVELLANEDA LUIS ALEJANDRO Y OTRA C/ LA HOLANDO
SUDAMERICANA S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (SOLICITA
CONEXIDAD C.C.C.IIa. - DR. CRISTIAN I. FERNANDEZ) EXPTE
101/09

Nota Actuarial: En fecha 22 de abril de 2016 la parte demandada presento
alegato de Bien Probado.- PTA

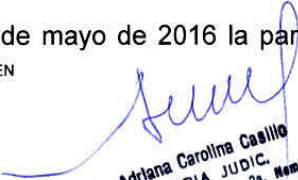

Dra. Adriana Carolina Casill
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Rta.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: AVELLANEDA LUIS ALEJANDRO Y OTRA C/ LA HOLANDO
SUDAMERICANA S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (SOLICITA
CONEXIDAD C.C.C.IIa. - DR. CRISTIAN I. FERNANDEZ) EXPTE
101/09

Nota Actuarial: En fecha 3 de mayo de 2016 la parte demandada presento
alegato de Bien Probado.- CEN


Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Rem.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

384

L

PRESENTO ALEGATO.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIª NOMINACION.-

JUICIO: AVELLANEDA LUIS ALEJANDRO Y/O C/ LA HOLANDO SUDAMERICANA S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.

EXPTE. N° 101/09.-

CRISTIAN IVAN FERNANDEZ, por la representación que ejerzo, a S.S. respetuosamente digo:

I.- PRESENTO ALEGATO: vengo por la presente a alegar sobre las pruebas producidas (art. 398 del C.P.C.C. y C.)Y teniendo en cuenta las mismas, a lo que se agrega el elevado criterio de V.S., solicitar se condene a los demandados conforme lo requerido y acreditado en el juicio que Nos Ocupa.-

II.- DEMANDA: Se inicia la presente acción a causa del accidente de tránsito de fecha 29/05/08, en contra de **RUIZ SEGUNDO MARCELINO Y COMPAÑÍA DE SEGUROS LA HOLANDO SUDAMERICANA**. El accidente se produjo en horas de la tarde aproximadamente a las 14:30 cuando el extinto hijo de mis mandantes, **AVELLANEDA JORGE LUIS**, circulaba a bordo del automóvil marca Fiat Duna Dominio: BXN 558, conducido en la oportunidad por su propietario Héctor Soria (f). Lo hacían por ruta nacional N° 38 con sentido de circulación de Sur a Norte. Cuando al llegar a la altura de la localidad de Arcadia, fueron impactados por un camión marca Scania Dominio: HAL 956, remolcando un acoplado Novatuc Dominio: HAL 985 conducido por Ruiz Segundo Marcelino quien circulaba por la mencionada ruta en sentido contrario, - de Norte a Sur- el cual se sale de carril e impacta con su parte frontal izquierda al automóvil mencionado produciendo el accidente en cuestión. A raíz del o ocurrido el joven Avellaneda pierde la vida en forma instantánea. Siendo este hecho dañoso una consecuencia del accionar imprudente del demandado, quien circulaba en una ruta en reparación a elevada velocidad sin prestar atención a los vehículos de menor porte que se desplazaban por la misma ruta.

A raíz de lo ocurrido se creo la causa penal: **RUIZ SEGUNDO MARCELINO S/ HOMICIDIO CULPOSO y LESIONES CULPOSAS** radicado en la Fiscalía de Instrucción de la Iª Nominación de este Centro Judicial. Es incuestionable la negligencia y la impericia en la conducción demostrada por el demandado quien no tomo el deber de cuidado que exige la naturaleza de la obligación. Es por ello que teniendo en cuenta las fatales consecuencias derivadas del siniestro, por la impericia y negligencia del demandado en su obrar, ocasionando la muerte de Avellaneda Luis Alejandro y los daños ocasionados a toda la familia, por la perdida de su hijo que no solo provoca el dolor de lo irremediable sino que frustra la expectativa de su futuro, solicitamos se haga lugar a la presente demanda, condenando a los demandados al pago de **\$1.224.400, 00(Pesos: Un Millón Doscientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos)** en concepto de Daño Emergente, Lucro Cesante, Perdida de Chance y Daño Moral o lo que justiprecie S.S. de acuerdo a las pruebas rendidas.-

III CONSTESTACIÓN DE DEMANDA: A fs. 27 el Dr. Terán Gabriel contesta demanda como apoderado de La Holando Sudamericana y por Ruiz Segundo Marcelino. A fs.107 contesta Demanda Dra. Faiad en representación de Álvarez René José María en virtud de que el mismo celebro un contrato de seguro por Acoplado Playo Modelo 2008 Dominio: HAL 985 y solicita se cite en garantía a Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Ltda. Asimismo solicita se rechace la demanda con costas.

PRUEBA PRODUCIDA POR EL ACTOR:

CUADERNO N° 1 - DOCUMENTAL: se ofrece en legal tiempo y forma Prueba Documental: en especial las constancias obrantes en autos, y escrito de demanda. **Producida.-**

CUADERNO N° 2 - INFORMATIVA: se ofrece en legal tiempo y forma prueba Informativa, a tal fin se solicita se libre oficio a la Fiscalía de Instrucción de la 1º Nominación de este Centro Judicial para que se remita la causa penal: **RUIZ SEGUNDO MARCELINO S/ HOMICIDIO Y LESIONES CULPOSAS. Producida.-**

CUADERNO N° 3 – CONFESIONAL: se ofrece en legal tiempo y forma, Prueba Confesional y se solicita se cite a absolver posiciones a: **RUIZ SEGUNDO MARCELINO**, para lo cual se adjunto las mismas en un sobre cerrado.- **Producida.-** Es importante resaltar que el absolvente, se presento y respondió de manera positiva ante el interrogatorio de esta parte. Asimismo admitió que fue protagonista del accidente de mención y que al momento de conducir el camión Scania impacta de manera frontal al automóvil Fiat Duna donde circulaba el extinto Avellaneda Jorge Luis y que al momento del accidente sale del carril por la mencionada ruta que se encontraba en reparación, lo cual obliga a circular con mayor precaución y evitar así el desenlace fatal.

CUADERNO N° 4 - ACCIDENTOLOGICA: se ofrece en legal tiempo y forma, prueba Accidento lógica, a tal fin solicita se remita la causa penal caratulada Ruiz Segundo Marcelino s/ Homicidio y Lesiones Culposas que se encuentra en la Fiscalía de Instrucción de la 1º Nominación de este Centro Judicial a tal fin se designo como perito al Ingeniero Impellizere Diego Federico.

En el informe presentado por el perito se detalla que el accidente de autos se produjo en la intersección de la Ruta Nacional N° 38 y la entrada norte de la localidad de Arcadia. En cuanto al lugar del hecho la cinta asfáltica se encontraba en repavimentación y poca señalización, siendo evidente que el trabajo de los banderilleros en controlar la seguridad de la circulación de la obra de repavimentación, no se estaba realizando. Ya que si se hubiese cumplido con su trabajo, un choque frontal como el de autos no se hubiese producido, porque los vehículos deberían haber circulado en forma alternada por un solo carril, que para estas obras se ordena circular por tandas únicamente por el carril sano.

Con el informe presentado por el perito se pudo comprobar la existencia de la Culpa Concurrente, puesto que no se estaba controlando que se realice el control del trabajo que se estaba realizando sobre el carril que circulaba el automóvil Fiat Duna, ya que este debió ser cerrado al tránsito. Y al tratarse de una zona urbana y en reparación el camión debió extremar los cuidados siendo un vehículo de mayor porte, conforme los principios de la Responsabilidad Objetiva, el comportamiento en la conducción del camión es agravada por la Excesiva Velocidad con la que se conducía debiendo extremar los cuidados en una ruta que se encontraba en reparación y que no estaba debidamente señaliza, siendo esta la Causa eficiente de la ocurrencia del siniestro fatal. **Producida.-**

CUADERNO N° 5 – PSICOLOGICA: se ofrece en legal tiempo y forma, prueba Psicológica para que se evalúen los daños Psíquicos sufridos por los progenitores de la víctima fallecida en autos: Avellaneda Luis Alejandro y Figueroa Graciela del Valle. **Producida.**

Del informe presentado se diagnostica que Avellaneda Luis Alejandro se encuentra angustiado, e inestable emocionalmente y deprimido. Evidencia temor a movilizar recuerdos asociados al accidente padecido por su hijo. Por lo que la Perito informa que el Sr. Avellaneda presenta Daño Psíquico, por la excesiva producción de pensamiento asociados al motivo del juicio. Dificultades en la concentración, el mismo tiende a dispersarse, con recuerdos recurrentes sobre el suceso traumático. Sumado a ello desequilibrio emocional, y culpabilidad neurótica. Su estado de ánimo es deprimido, disminución de la autoestima con conductas auto agresivas. Sentimientos de frustración, vaciedad, desasosiego, tristeza. Avellaneda se encuentra sin posibilidad de elaboración psíquica, experimentando

38

sentimientos y emociones vividos en el momento del hecho. Persisten en el sentimiento de pérdida absoluta, de desgarró existencial, de incompletitud. Por lo que es necesario Tratamiento Psicológico. En cuanto a Figueroa Graciela del Valle la misma evidencia que se encuentra aun atravesando un proceso de duelo patológico por la pérdida de su hijo. Aun persisten en ella sentimientos de angustia, miedo, su estado de animo es deprimido e inestable con llantos repentinos. Sentimientos de desasosiego, impotencia frustración desconsuelo. Posee una visión de un futuro trunco, con recuerdos recurrentes con contenido traumático. Idealización del objeto de amor perdido. Manifestó padecer síntomas conversivos, cefaleas, malestares físicos psíquicos. La muerte de su hijo ha dejado una impronta traumática, que no podido elaborar todavía. Por lo que el perito sugiere urgente Tratamiento Psicológico.

Pues intentaran llevar una vida normal pero será imposible, sin olvidar el trauma que quedara en la memoria de los padres, el daño emocional es tremendo, pues el accidente dejó en ellos una marca en el psiquismo que no pudo ser elaborada. Es por ello que la Perito sugiere continuar con los tratamientos Psiquiátricos y Psicológicos.

Como vera S.S. el daño causado a la familia es inimaginable, quizás el mas duro, pues perdieron un miembro importante en la familia, seria triste y poco provechoso explicar y tratar de cuantificar numéricamente el daño Moral ocasionado, es por ello que las perspectivas que le son propias exigen que se repare su frustración reclamada por el Daño Moral.

PRUEBA PRODUCIDA POR LA DEMANDADA – (LA HOLANDA SUDAMERICANA):

CUADERNO N° 1 - PRUEBA INSTRUMENTAL: se ofrece por la Demandada Prueba Instrumental en especial demanda y contestación de demanda y la causa penal de referencia. **Producida.**

CUADERNO N° 2 - PRUEBA TESTIMONIAL: se ofrece por la Demandada Prueba Testimonial, para ello solicita se cito al perito Ingeniero Juan Carlos Patrón Uriburu. **Producida**

En la audiencia llevada a cabo el día 19/06/14, se presento el perito y ante las preguntas de si el realizo la pericia accidente lógica respondió en forma afirmativa, así también que las firmas insertas son de su puño y letra.

PRUEBA PRODUCIDA POR LA CO- DEMANDADA – (CITADA EN GARANTIA POR ALVAREZ RENE Y SEGUROS RIVADAVIA):

CUADERNO N° 1 - PRUEBA INSTRUMENTAL: se ofrece por la Co- Demandada Prueba Instrumental en especial constancias de autos e instrumental adjuntada, contestación de demanda de los accionados y la causa penal de referencia. **Producida.**

CUADERNO N° 2 - PRUEBA INSTRUMENTAL: se ofrece por la Co- Demandada Prueba Instrumental en especial contrato de seguros celebrado entre Álvarez René José María y Seguros Rivadavia y contestación de demanda de los accionados.-

CUADERNO N° 3 - PRUEBA INFORMATIVA: se ofrece por la Co- Demandada Prueba Informativa, a tal solicita se libre oficio a la Superintendencia de Riesgo de Trabajo, a fin de que informe si los herederos de Jorge Luis Avellaneda, percibieron algún tipo de indemnización. **Producida.** Se informa que al momento del accidente fatal ocurrido el 29/05/08, el demandado no poseía cobertura de riesgos del trabajo, por lo que no ha sido declarado en el registro de Accidentes de Trabajo ningún siniestro a nombre de la Víctima fatal Jorge Luis Avellaneda.

CONCLUSION

De las pruebas aportadas a la causa, es importante resaltar que las mismas fueron ofrecidas y producidas por esta parte con el debido interés y diligencia es por ello que

se comprobó la existencia del hecho, el daño causado a la víctima provocando la muerte del mismo, y sobre todo la negligencia y la impericia en el obrar del conductor del camión marca Scania Dominio: HAL 956 con acoplado Dominio: HAL 985 acreditando de manera fehaciente los rubros reclamados en cuanto al Daño Emergente, Lucro Cesante, Perdida de Chance y Daño Moral.

Es incuestionable la ocurrencia del accidente tal como lo relatamos en la presentación de la demanda. El extinto Avellaneda Jorge Luis circulaba a bordo de un automóvil Fiat Duna Dominio: BXN 558 por Ruta Nacional Nº 38 de Sur a Norte, cuya cinta asfáltica se encontraba en reparación, el informe de la pericia adjuntada en autos nos dice que: **LA CARPETA DE REPAVIMENTACION AGREGADA AL PAVIMENTO EXISTENTE CUYA SOBRE ELEVACION GENERA UN PELIGRO ADICIONAL AL TRANSITO VEHICULAR.**

De dicho informe agregado a fs. 30 surge que el automóvil Fiat Duna al momento del accidente estaba circulando por el carril que se estaba trabajando con la repavimentación. Por lo que es evidente que el trabajo de los banderilleros en controlar la seguridad de la circulación de la obra de repavimentación, no se estaba realizando. Ya que si se hubiese cumplido con su trabajo, un choque frontal como en el caso de autos - entre el automóvil Fiat Duna y el camión Scania remolcando un acoplado - no se hubiese producido, porque los vehículos deberían haber circulado en forma alternada por un solo carril, por cuanto para estas obras se ordena circular por tandas únicamente por el carril sano.

Cuando por razones de urgencia en la reparación del servicio no pueda efectuarse el pedido de autorización, la empresa que realiza la obra deberá instalar Los dispositivos indicados en el Sistema Uniforme de Señalamiento Vial, conforme la obra que se lleve a cabo, que garantice el transito de los vehículos y personas. Es por ello que el perito al momento de aportar conclusiones para esclarecer el hecho dañoso y su responsabilidad a fs. 268, dice que la tragedia se ocasiono por el cambio de carril del rodado menor, maniobra que resulta del estado de la cinta asfáltica- la cual se encontraba en reparación - presentado desnivel en su altura respecto de un carril a otro.

Sumado a ello la excesiva velocidad del conductor del camión Scania provoco el siniestro de autos, terminando en forma instantánea con la vida de Avellaneda. El demandado Ruiz Segundo Marcelino, no tomo el deber de cuidado, al transitar con un vehículo de carga pesada en un lugar tan angosto y de gran movimiento vehicular lo que trajo como consecuencia la muerte de un joven lleno de vida, con expectativas de un futuro prominente.

Consideramos que la muerte de un hijo hace perder a los padres una Chance de apoyo y colaboración, de parte del hijo hacia sus padres, en este caso los actores junto con su hijo fallecido formaban una familia muy unida, ha raíz del fatal accidente Avellaneda Luis Alejandro y Figueroa Graciela del Valle sufren y sufrirán graves daños Psicológicos y Morales. Se ha frustrado su proyecto mancomunado de vida. Es por ello que resulta inimaginable procurar la explicación de un padecimiento semejante, quizás el más duro que pueda enfrentarse, porque no hay palabras que sugieran siquiera la medida de ese dolor. Téngase en cuenta que el fallecimiento del joven se produjo de manera instantánea por la imprudencia y la impericia de Ruiz Segundo Marcelino.

El Daño moral provocado a esta familia, por la privación de la vida de Avellaneda Jorge Luis, ha impedido sus realizaciones expectables con toda una vida por delante y muchos sueños por cumplir. En la prueba Psicológica, a través del test realizado por la perito actuante se pone de manifiesto la Psicosis que viven sus progenitores, imposible de superar, sin olvidar el trauma que quedara en la memoria de ellos, pues el accidente de autos dejo una marca en el psiquismo que no pudo ser elaborada, denotan Daño Psíquico. Es por ello que con todo lo expuesto acerca de las secuelas sufridas, la Perito sugiere continuar con los tratamientos Psiquiátricos y Psicológicos.

Es importante tener en cuenta V.S. que la contraria en ningún momento pudo ni quiso desacreditar lo reclamado y probado por esta parte, conformen surge de las constancias

de autos, solo ofreció prueba, Instrumental y la Causa penal de referencia, conforme las constancias de autos.

Por todo lo expuesto y producido en el presente juicio, esta parte considera que V.S. debe hacer lugar a la Demanda interpuesta, condenando a los Demandados a abonar la Indemnización correspondiente a los Rubros reclamados en concepto de: Daño Emergente, Lucro Cesante, Perdida de Chance, y Daño Moral, por cuanto los mismos se encuentran debidamente documentados y comprobados. Ya que por la magnitud y la gravedad del hecho y teniendo en cuenta el elevado criterio de S.S. que se caracteriza por reparar los derechos vulnerados de las familias humildes, como en el caso de autos, es que podemos inferir como un monto determinado en concepto de Indemnización la suma de \$1.224.400, valor reclamado en la presentación de la demanda.

PETITORIO

Por todo lo expuesto a V.S. con todo respeto pido:

- Tenga por presentado en tiempo y forma el presente alegato.
- Oportunamente se dicte sentencia conforme lo requerido en demanda y probanzas explicadas, a las que suplirá el elevado criterio de V.S. conforme las reglas de la sana critica.-

**Proveer de Conformidad
SERA JUSTICIA.-**

Dr. CRISTIAN IVAN FERNANDEZ
ABOGADO
M.P. 798 C.A.S. - 5615 C.A.T.
Tº98 Fº703 C.S.J.N.

MA, 19 ABR 2016 08:58

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Presento copia a Tres (3) p. —

Dra. VALEBIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

1 IV

JULY 1877

THE 1877-1878 season was a very dry one, and the crops were much injured. The wheat was particularly affected, and the yield was very small. The corn was also much injured, and the yield was very small. The cotton was also much injured, and the yield was very small. The sugar cane was also much injured, and the yield was very small. The rice was also much injured, and the yield was very small. The other crops were also much injured, and the yield was very small.

The 1877-1878 season was a very dry one, and the crops were much injured. The wheat was particularly affected, and the yield was very small. The corn was also much injured, and the yield was very small. The cotton was also much injured, and the yield was very small. The sugar cane was also much injured, and the yield was very small. The rice was also much injured, and the yield was very small. The other crops were also much injured, and the yield was very small.

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: AVELLANEDA LUIS ALEJANDRO Y OTRA C/ LA HOLANDO
SUDAMERICANA S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (SOLICITA
CONEXIDAD C.C.C.IIa. - DR. CRISTIAN I. FERNANDEZ).-

CONCEPCION, 19 de abril de 2016.-

Por presentado Alegato de Bien Probado, resérvese el mismo en
Secretaría para ser agregado en su oportunidad.-PTA

Dr. Eduardo José Dip Vértalo
JUEZ
JURIS. CIV. y COM. COM. 2a. Nom
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Alga

ALEGO

SR JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN:

IIA. NOM.

JUICIO: "AVELLANEDA, LUIS ALEJANDRO Y OTRA c/ LA HOLANDO SUDAMERICANA S.A. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS". Expte. Nº 101/09

SILVIA ADRIANA FAIAD, en el carácter actuante en autos, a V.S. respetuosamente digo:

I.- En tiempo y forma vengo a alegar sobre las pruebas producidas en autos y en su mérito, solicito se considere en definitiva.

1) DEMANDA y CONTESTACION:

* Los actores Sres. Avellaneda y Figueroa, padres de la víctima fatal José Luis, inician acción de daños por la suma de \$1.224.400.- en contra de Ruiz y Compañía de Seguros La Holando Sudamericana. Sostienen que circulaba su hijo en el automóvil conducido por Soria (también fallecido) por Ruta Nacional 38, de Sur-Norte y al llegar a la localidad de Arcadia, fueron impactados en forma brusca y por un camión conducido por Ruiz, quien lo hacía en el sentido contrario, se cruzo e impacta con su parte frontal izquierda al automóvil. Fallece Avellaneda en forma inmediata. Ofrece como prueba la causa penal.

Reclaman: Daño Emergente: por gastos de sepelio y asistencia \$10.000.-; Lucro Cesante y Pérdida de Chance (edad 23 años, a punto de ejercer como Oficial de Policía de la Provincia con un haber mensual \$1.500.- y además se desempeñaba como Agente en una Empresa Privada \$500.-, destinaba a sus padres el 70%, calculo hasta los 65 años: \$764.400.-; Pérdida de Chance: \$150.00.-; Daño Moral \$300.0000.-.

* A fs. 27/35 se apersona y contesta demanda LA HOLANDO SUDAMERICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y el demandado Ruiz. Niegan los hechos y denuncian que el camión arrastraba un acoplado. Sostienen que el automóvil es el único culpable del accidente, invadió el carril contrario por donde circulaba el demandado, por haberse reventado la rueda trasera e impacto al camión. Ofrece como prueba la causa penal referenciada en autos.

* A fs. 107/110 y fs. 121/144 se apersona y contesta demanda el tercero citado Sr. Álvarez, titular del acoplado y la citada en

garantía Seguros Rivadavia Cooperativa Limitada con el limite de la cobertura 20%. Oponen prescripción de la acción por haber transcurrido 5 años del hecho. Se imputa culpa al conductor del automóvil y se invoca la eximición de responsabilidad art. 113 C.C.. Se ofrece como prueba la causa penal.

Así quedo trabada la litis.

2) PRUEBAS

De las constancias de autos se acredita la versión dada por mis mandantes, tercero citado y citada en garantía, al igual que los demandados y su aseguradora.

En otras palabras, de las **constancias** de la **causa penal** referenciada del hecho en examen: la invasión de carril del automóvil a la mano por donde circulaba el camión con el acoplado. En consecuencia, no hay nexo causal en la conducta del demandado con el resultado obtenido. Incluido el **informe pericial accidenetologico realizado en la misma** fue reconocido e incorporado a su vez a los autos del rubro a fs. 337 e incorporado a su vez a los autos del rubro a fs. 337 y ss. Informe firme y sin impugnar por la actora.

Aun más a fs. 264/271 **de autos se agrego otro informe pericial accidentologico** realizado en autos, con igual conclusión respecto a la invasión de carril por parte del rodado menor y lugar del impacto sobre el carril por donde circulaba.

En síntesis, acreditada la versión de los hechos en autos, la demanda debe ser rechazada y así lo pedimos, eximiéndonos de tratar respecto a la indemnización, la cual tampoco se acredito en autos, respecto al Lucro Cesante y Perdida de Chance y al ser una indemnización para las victimas no para los herederos, es improcedente y tal como lo reclama, mal puede hablar de mejoras de empleos como meras suposiciones.

II.- PETITORIO: Por lo expuesto, pido a V.S.

1) Se tenga por alegado en tiempo y forma.

2) Se rechace la demanda en definitiva con costas.

SERA JUSTICIA

SILVIA ADRIANA FAIAD
MAT. .C.A.S. 170
Lo. 01 – Fo. 05

MA, 03 MAY 2016 09:16

JUZ. CIV. COM. II NOM.


Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZ. CIV. Y COM. I y II. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: AVELLANEDA LUIS ALEJANDRO Y OTRA C/ LA HOLANDO
SUDAMERICANA S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (SOLICITA
CONEXIDAD C.C.C.IIa. - DR. CRISTIAN I. FERNANDEZ).-

CONCEPCION, 3 de mayo de 2016.-

Por presentado Alegato de Bien Probado, resérvese el mismo en
Secretaría para ser agregado en su oportunidad.-CEN

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
CZG. CIV. y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

(Hesote)

L

390

SOLICITO SE CONFECCIONE PLANILLA FISCAL. SOLICITO SE DICTE SENTENCIA.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIº NOMINACION.-

JUICIO: AVELLANEDA LUIS ALEJANDRO Y O. C/ LA HOLANDO SUDAMERICANA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.

EXPTE. Nº 101/09.-

FERNANDEZ CRISTIAN IVAN en el carácter actuante de autos a S.S., respetuosamente digo:

I.- Que por la presente, vengo a Solicitar se confeccione Planilla Fiscal.-

II.- Asimismo, solicito una vez practicada la misma pasen los presentes autos a despacho para dictar Sentencia.-

**Proveer de conformidad
JUSTICIA.-**

Dr. CRISTIAN IVAN FERNANDEZ
ABOGADO
M.P. Nº 798 - L.01 F. 2º

MA, 24 MAY 2016 11:41

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Dra. Adriana
SECRETARÍA
JUZG. CIV. Y
CENTRO JUDICIAL

SOLICITO SE CONFECIONE PLANILLA FISCAL SOLICITO SE DICTE SENTENCIA.

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II. NOMINACION.-
JUICIO: AVELLANEDA LUIS ALEJANDRO Y O. C. LA HOLANDA SUDAMERICANA
DAÑOS Y PERJUICIOS.
EXpte. N. 187193

FERNANDEZ CRISTIAN IVAN en el carácter actante de
quinta a 2.2. respetuosamente digo.

I.- Que por la presente, vengo a Solicitar se confeccione
Planilla Fiscal.

II.- Asimismo solicito una vez practicada la misma pasen los
presenjes ante el despacho para dictar Sentencia.

Proveer de conformidad
JUSTICIA.

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: AVELLANEDA LUIS ALEJANDRO Y OTRA C/ LA HOLANDO
SUDAMERICANA S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (SOLICITA
CONEXIDAD C.C.C.IIa. - DR. CRISTIAN I. FERNANDEZ) EXPTE
101/09

Sr. Juez:

Informo a S.S. que en el día de la fecha procedo a agregar a los
presentes autos los Alegatos de Bien Probado presentados por las partes.-
Secretaría, Concepción, 2 de junio de 2016 y presento a Despacho.-


Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 2 de junio de 2016

Téngase presente lo informado por Secretaría Actuaria.-
Por Secretaría practíquese Planilla Fiscal.- JCGP


Dr. Eduardo José Dip Tardito
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

103 JUN 2016

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- comp.
- Ploni
fisco.

86